NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S. A., CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA KARTEXA S.A. POR EFECTO DE DICHA ESCISIÓN, APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KARTEXA S.A., MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S. A. Y CONSECUENTE REFORMA DE SU ESTATUTO, Y MÁS DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ESCISIÓN.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de noviembre del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón, comparece el señor CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, quien declara ser nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía **CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S.A.**, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de esta última; calidad que acredita de conformidad con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se incorpora a esta Escritura

1

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Pública en calidad de habilitante.- El compareciente es plenamente capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, y que comparece a celebrar esta Escritura Pública de cuya naturaleza, objeto y resultados está bien instruido, y a la que concurre con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste en su PRIMERA PARTE: La escisión de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., la creación por efecto de la escisión de la compañía KARTEXA S.A., la constitución de la nueva sociedad y de su Estatuto Social y más declaraciones relacionadas con el proceso de escisión; en su SEGUNDA PARTE, la modificación del objeto social de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. y consecuente reforma de su Estatuto Social; y TERCERA PARTE, las autorizaciones para obtener las anotaciones marginales e inscripciones que se requieran. Todo esto, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., LA CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA KARTEXA S.A., LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD Y DE SU ESTATUTO SOCIAL Y MÁS DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ESCISIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE: UNO.UNO.-** Concurre a celebrar la presente Escritura Pública de Escisión el ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE y como tal su representante legal, conforme se comprueba con la nota de su nombramiento inscrito que se adjunta a este instrumento como documento

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

habilitante en el ANEXO I, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada por la sociedad que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** La compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. responde a la siguiente historia societaria: **DOS.UNO.UNO.-** La compañía se constituyó con el nombre INMOBILIARIA THALIA VICTORIA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social inicial de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SUCRES (S/.1'019.000) según consta de la Escritura Pública celebrada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.- **DOS.UNO.DOS.-**. La compañía reformó su Estatuto por aumento de capital en NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SUCRES (S/. 981.000), esto es, a la cantidad total de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000) según consta de la Escritura Pública celebrada el quince de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaria Decimotercera del cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón de Guayaquil el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- **DOS.UNO.TRES.-** La compañía reformó su Estatuto por aumento de capital en TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000) y cambió su denominación por CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., según consta de la Escritura Pública celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Bolívar Peña Malta, la misma que fue ampliada mediante Escritura Pública celebrada el siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo Notario, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DOS.UNO.CUATRO.- Posteriormente, la compañía aumentó su capital a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 205'000.000) y fijó su capital autorizado en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000) mediante Escritura Pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Bolívar Peña Malta, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. **DOS.UNO.CINCO.-** Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de noviembre del dos mil, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil doctor Piero Aycart Vincenzini, la compañía reformó su Estatuto por conversión de sucres a dólares de su capital social y del valor nominal de sus acciones, de tal forma que la compañía fijó su capital suscrito en la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 8,200.00), y su capital autorizado en la suma de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 16,000.00), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de marzo del dos mil uno. **DOS.UNO.SEIS.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil tres, la compañía elevó el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, aumentó el capital suscrito a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 134,200.00), y el capital autorizado a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 268,400.00).- **DOS.UNO.SIETE.-** Mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, se prorrogó el plazo de vigencia de la Compañía a cien años, se fijó el capital autorizado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 490,000.00), y se aumentó el capital suscrito a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 245,000.00), dividido en doscientas cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con la consecuente reforma de su Estatuto Social. **DOS.UNO.OCHO.-** Mediante Escritura Pública otorgada el uno de noviembre de dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, las compañías ADRIACORP S.A., AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., RELLENOS Y MÁQUINAS RELLEMA S.A., VIOBADE S.A., MULTIEMPRESAS SPEAROW S.A. e INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), se fusionaron con CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en virtud del cual esta última absorbió en bloque y a título universal la totalidad de los patrimonios de las referidas compañías, que por efecto de la fusión quedaron disueltas de forma anticipada. La compañía absorbente al ser la única accionista de las compañías absorbidas, mantuvo su capital suscrito en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US$ 245,000.00), y el capital autorizado en CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 490,000.00), reformando parcialmente sus Estatutos en lo correspondiente al ejercicio de la representación legal de la compañía. El referido trámite de fusión fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero ocho-G-DIC-cero cero cero ocho nueve tres nueve, del veintinueve de diciembre de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, el treinta de diciembre del dos mil ocho.- **DOS. DOS.-** La Junta General Universal de Accionistas de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, con sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, entre otras cosas, aprobó la escisión de la compañía, la creación por efecto de la escisión de la sociedad anónima denominada KARTEXA S.A.; la división de su patrimonio entre ella y la nueva sociedad que se crea; la adjudicación a ésta de los correspondientes activos, transferencia de pasivos; la reforma del Estatuto Social de la compañía escindida y el estatuto de la nueva sociedad que se forma; disponiendo que el representante legal proceda a otorgar la presente escritura pública. Se acompaña como ANEXO II copia certificada del acta correspondiente a la citada sesión.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." Y DE LA CREACIÓN DE "KARTEXA S.A." POR EFECTO DE LA ESCISIÓN.- DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." ENTRE ELLA Y LA NUEVA COMPAÑÍA.- DE LA ADJUCACIÓN DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE PASIVOS A LA NUEVA COMPAÑÍA.- DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA NUEVA COMPAÑÍA "KARTEXA S.A." Y DEMÁS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ESCISIÓN.-** El ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, realiza las siguientes declaraciones: **TRES.UNO.**- "Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Resolución

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

número cero. cero. Q.ICI. cero diez, expedida el treinta y uno de mayo de dos mil por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número noventa y cinco, el nueve de junio de dos mil y con la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, se agregan a esta escritura pública, los siguientes balances cerrados al día de ayer, cuatro de noviembre de dos mil nueve: **a.** como ANEXO III (UNO), el balance de la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." antes de la escisión; **b.** como ANEXO III (DOS), el balance de la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." después de la escisión; y, **c.** como ANEXO IV, el balance inicial de la sociedad resultante de la escisión "KARTEXA S.A.".-

TRES.DOS.- Que queda escindida la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.", en dos sociedades, manteniendo "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." su naturaleza y estructura jurídica y sólo modificando su patrimonio en razón de destinar una parte del mismo para la formación de la nueva sociedad anónima que se crea en razón de la escisión, y que se denomina "KARTEXA S.A.".-

TRES.TRES.- Que queda dividido el patrimonio de la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.", entre ésta y la nueva sociedad creada "KARTEXA S.A.", tal como consta en los balances cerrados al día de ayer, cuatro de noviembre de dos mil nueve, que se agregan a esta Escritura Pública en el orden antes indicado.-

TRES.CUATRO.- Que quedan adjudicados, y por consiguiente transferidos, a favor de "KARTEXA S.A.", los activos y pasivos que le ha destinado la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." como consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los balances que se agregan a esta Escritura Pública; y, de la lista de activos que se agregan a esta escritura pública como ANEXO V. Para mayor

4

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

claridad, se declara que el traspaso en bloque del patrimonio que hace la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." a la nueva compañía que nace de la escisión, desde el punto de vista financiero se evidencia de la siguiente forma: **a.** Que se traspasara a la compañía "KARTEXA S.A.", a VALOR NETO EN LIBROS por activos la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2'482,228.60). El mencionado valor corresponde a bienes inmuebles que se detallan en el listado de activos que como se ha indicado, se adjunta a esta Escritura como ANEXO V. **b.** Que, en virtud de la escisión conforme queda dicho y explicado anteriormente, se traspasará a la misma compañía, al VALOR NETO EN LIBROS, los pasivos corrientes que se señalan también en el Balance Inicial de dicha compañía, por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 2'481,428.60); **c.** Que, en virtud de la escisión conforme queda dicho y explicado anteriormente, se traspasará a la nueva compañía al VALOR NETO EN LIBROS la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.00) de la cuenta patrimonial de reserva legal que también es mencionada en el balance inicial de la nueva compañía y que se aporta para conformar su capital social suscrito; todo lo cual consta de los balances que se agregan a esta Escritura Pública. Para efecto de lo expresado en esta declaración y en la declaración que consta del apartado TRES.TRES que antecede, la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la sociedad anónima que se crea con la

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

denominación de "KARTEXA S.A.", la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta, así como los activos y pasivos a que se refieren dichas declaraciones, constantes del balance de la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A." antes de la escisión y del balance inicial de "KARTEXA S.A.", que se agregan a esta Escritura Pública.- Los activos que se adjudican y transfieren a KARTEXA S.A. corresponden a los siguientes solares: **Uno)** Solar número dos y edificación de la manzana ochenta y cuatro de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero dos – cero – cero – cero; **Dos)** Solar número tres y edificación de la manzana ochenta y cuatro de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero tres – cero – cero – cero; **Tres)** Solar número cuatro y edificación de la manzana ochenta y cuatro, ubicado en el kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero cuatro – cero – cero – cero; **Cuatro)** Solar número cuatro de la manzana ochenta y seis, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y seis – cero cero cuatro – cero – cero – cero; **Cinco)** Solar número cinco de la manzana ochenta y seis, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y seis – cero cero cinco – cero – cero – cero; **Seis)** Solar número tres de la manzana ochenta y ocho de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y ocho – cero cero tres – cero – cero – cero; **Siete)** Solar número cuatro de la manzana ochenta y ocho, de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta – cero cero cuatro – cero – cero – cero; **Ocho)** Solar número cinco de la manzana ochenta y ocho de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y ocho – cero cero cinco – cero – cero – cero; **Nueve)** Solar número seis de la manzana ochenta y ocho de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y ocho – cero cero seis – cero – cero – cero; **Diez)** Solar número siete de la manzana ochenta y ocho de la de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y ocho – cero cero siete – cero – cero – cero; **Once)** Solar número tres de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero tres – cero – cero – cero; **Doce)** Solar número cuatro de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero cuatro – cero – cero – cero; **Trece)** Solar número cinco de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero cinco – cero – cero – cero; **Catorce)** Solar número seis de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero seis – cero – cero – cero; **Quince)** Solar número siete de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero siete – cero – cero – cero; **Dieciséis)** Solar número ocho de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero ocho – cero – cero – cero; **Diecisiete)** Solar número nueve de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero cero nueve – cero – cero – cero; **Dieciocho)** Solar número diez de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero diez – cero – cero – cero; **Diecinueve)** Solar número once de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero once – cero – cero – cero; **Veinte)** Solar número doce de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y seis – cero cero ochenta y nueve – cero doce – cero – cero – cero.- Los linderos e historia de dominio de los predios antes mencionados son los que se reproducen a continuación, y sin perjuicio que para mayor verificación se acompañen los respectivos certificados del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil: **SOLARES NÚMEROS DOS, TRES Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CUATRO.-** De la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **SOLAR NÚMERO DOS:** Por EL NORTE: la carretera Guayaquil — Salinas, con sesenta y cuatro metros; por EL SUR:

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

la antigua línea del Ferrocarril a la Costa, con sesenta y cuatro metros; por EL ESTE: Solar número Uno, de propiedad de Avícola San Juan S.A., con mil quinientos sesenta y seis metros; y, por EL OESTE: Solar número Tres, de propiedad de los cónyuges Correa —San Andres y los hermanos Correa San Andres, con mil seiscientos veinte metros. Medidas que dan una superficie total de NOVENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS. Código Municipal número noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero dos – cero – cero – cero (96-0084-002-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO TRES:** Por EL NORTE: Carretera Guayaquil – Salinas con sesenta y cuatro metros; Por EL SUR: Solar cuatro con cincuenta y nueve metros veinte centímetros; Por EL ESTE: Solar dos con mil doscientos veinticinco metros; y, por EL OESTE: Manzanas ochenta y ocho, ochenta y cinco y novena y uno con mil doscientos cuarenta y seis metros. Medidas que dan una superficie total de SETENTA MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero tres – cero – cero – cero (96-0084-003-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO CUATRO:** Por EL NORTE: Solares tres y cuatro con ciento dieciocho metros con cuarenta centímetros; Por EL SUR: Antigua línea del ferrocarril a la Costa con ciento veintiocho metros; Por EL ESTE: Solar particular con trescientos noventa y cinco metros; y, Por EL OESTE: Solar cinco con cuatrocientos sesenta y tres metros. Medidas que dan un área de CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis – cero cero ochenta y cuatro – cero cero cuatro – cero – cero – cero (96-0084-004-0-0-0).- **SOLARES NÚMEROS CUATRO Y CINCO DE LA MANZANA OCHENTA Y SEIS.-** De la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SOLAR NÚMERO CUATRO: Por EL NORTE: Solar número tres con cincuenta y dos metros; por EL SUR: Solar cinco con cincuenta y dos metros; por EL ESTE: Calle Principal con cincuenta metros; por EL OESTE: Calle secundaria con cincuenta metros; y, por EL OESTE: Calle secundaria con cincuenta metros. Medidas que da un área de DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis – cero cero ochenta y seis – cero cero cuatro – cero – cero – cero (96-0086-004-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO CINCO:** Por EL NORTE: Solar número cuatro con cincuenta y dos metros; por EL SUR: Solar número seis con cincuenta y dos metros; por EL ESTE: Calle principal con cincuenta metros; por EL OESTE: Calle secundaria con cincuenta metros. Medidas que dan una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis – cero cero ochenta y seis – cero cero cinco – cero – cero – cero (96-0086-005-0-0-0).- **SOLARES NÚMEROS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO.-** De la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **SOLAR NÚMERO TRES:** Por EL NORTE: Solar número Dos, con cincuenta y cuatro metros de longitud; por EL SUR: Solar número Cuatro, con igual longitud de cincuenta y cuatro metros; por EL ESTE: Terreno particular, con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Calle pública, con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y ocho — cero cero tres —cero — cero — cero (96-0088-003-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO CUATRO:** Por EL NORTE: Solar número Tres, con cincuenta y cuatro metros de longitud;

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

por EL SUR: Solar número Cinco, con igual longitud de cincuenta y cuatro metros; por EL ESTE: Terreno particular, con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Calle pública, con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis cero cero ochenta y ocho — cero cero cuatro —cero — cero — cero (96-0088-004-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO CINCO:** Por EL NORTE: Solar número Cuatro, con cincuenta y cuatro metros de longitud; por EL SUR: Solar número Seis, con igual longitud de cincuenta y cuatro metros; por EL ESTE: Terreno particular, con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Calle pública, con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y ocho - cero cero cinco – cero – cero -cero (96-0088-005-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO SEIS:** Por EL NORTE: Solar número Cinco, con cincuenta y cuatro metros de longitud; por EL SUR: Solar número Siete, con igual longitud de cincuenta y cuatro metros; por EL ESTE: Terreno particular, con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Calle pública, con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y ocho - cero cero seis – cero – cero - cero (96-0088-006-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO SIETE:** Por EL NORTE: Solar número Seis, con cincuenta y cuatro metros de longitud; por EL SUR: Solar particular, con igual longitud de cincuenta y cuatro metros; por EL ESTE: Solar particular, con ciento veinticuatro metros de longitud; y, por EL OESTE: Calle pública, con igual longitud de ciento veinticuatro metros. Medidas que dan una superficie total de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa

8

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

y seis - cero cero ochenta y ocho - cero cero siete – cero – cero -cero (96-0088-007-0-0-0).- **SOLARES NÚMEROS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE LA MANZANA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE.-** De la de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro diecinueve y medio de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, tienen los siguientes linderos y dimensiones: **SOLAR NÚMERO TRES:** Por EL NORTE, Solar número dos, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número Cuatro, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de ONCE MIL CIEN METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero tres —cero — cero — cero (96-0089-003- 0-0-0). **SOLAR NÚMERO CUATRO:** Por EL NORTE: Solar número Tres, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número Cinco, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino con cien metros. Medidas que dan una superficie total de ONCE MIL CIEN METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero cuatro —cero — cero — cero (96-0089-004-0-0-0). **SOLAR NÚMERO CINCO:** Por EL NORTE: Solar número Cuatro, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número Seis, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior con cien metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino, con igual longitud de cien metros. Medidas que dan una superficie total de ONCE MIL CIEN METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve - cero cero cinco – cero – cero - cero (96-0089-005-0-0-0).

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

SOLAR NÚMERO SEIS: Por EL NORTE: Solar número Cinco, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número Siete, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior, con veinte metros de longitud; y, por EL OESTE: terreno vecino, con igual longitud de veinte metros. Medidas que dan una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero seis —cero — cero — cero (96-0089-006-0-0-0). **SOLAR NÚMERO SIETE:** Por EL NORTE: Solar número Seis, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número ocho, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior, con veinte metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino, con igual longitud de veinte metros. Medidas que dan una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero siete -cero — cero — cero (96-0089-007-0-0-0). **SOLAR NÚMERO OCHO:** Por EL NORTE: Solar número Siete, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: lote nueve, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior, con veinte metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino, con igual longitud de veinte metros. Medidas que dan una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero ocho —cero — cero — cero (96-0089-008-0-0-0). **SOLAR NÚMERO NUEVE:** Por EL NORTE: Solar número ocho, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: lote diez, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior, con veinte metros de longitud; y, por EL OESTE; Terreno vecino, con igual longitud de veinte metros. Medidas que dan una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Código

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero cero nueve —cero — cero — cero (96-0089-009-0-0-0). **SOLAR NÚMERO DIEZ:** Por EL NORTE: Solar número nueve, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Solar número once, con igual longitud de ciento once metros; por EL ESTE: Calle interior, con veinte metros de longitud; y, por EL OESTE: Terreno vecino, con igual longitud de veinte metros. Medidas que dan una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve- cero diez – cero – cero - cero (96-0089-010-0-0-0).- **SOLAR NÚMERO ONCE:** Por EL NORTE: Solar número diez, con ciento once metros de longitud; por EL SUR: Calle interior y lote doce, con sesenta y un metros mas cincuenta metros; por EL ESTE: Calle interior, con ciento un metros mas veintitrés metros; y, por EL OESTE, Terreno vecino, con ciento veinticuatro metros. Medidas que dan una superficie total de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve — cero once – cero – cero -cero (96-0089-011-0-0-0). **SOLAR NÚMERO DOCE:** Por EL NORTE: Solar número once y calle interior, con ciento dieciocho metros con cuarenta centímetros de longitud; por EL SUR: Antigua línea férrea con ciento veintiocho metros; por EL ESTE: Terreno vecino con cuatrocientos sesenta y cuatro metros; y, por EL OESTE: Terreno vecino, con quinientos treinta metros. Medidas que dan una superficie total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Código Municipal noventa y seis - cero cero ochenta y nueve - cero doce - cero - cero - cero (96-0089-012-0-0-0). **Historia de dominio.-** Los citados inmuebles los adquirió la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., mediante fusión por absorción que realizara ésta, entre otras, de la compañía ADRIACORP

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

S.A., tal como consta de la Escritura Pública otorgada el uno de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, trámite que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero ocho-G-DIC-cero cero cero ocho nueve tres nueve, del veintinueve de diciembre de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de diciembre del dos mil ocho, como consta indicado en el apartado "DOS.UNO.OCHO" de la cláusula segunda precedente.- Cabe señalar que los lotes mencionados en los acápites "Uno)", "Dos)", "Tres)" y "Cinco)" del apartado "TRES.CUATRO)", están en proceso de inscripción ante el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, para la transferencia de su dominio a favor de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., por lo que estos lotes se transferirán a favor de la nueva compañía KARTEXA S.A. inmediatamente a continuación de que concluya este último trámite.- **TRES.CINCO.-** Que "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.", después de esta escritura de escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado "Balance después de la escisión", cerrado al día cuatro de noviembre de dos mil nueve, que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **TRES.SEIS.-** Que en virtud de que la nueva compañía se crea por el aporte realizado de las cuentas patrimoniales antes detalladas, la compañía "CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.", mantiene su capital social en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 245,000.00), y su capital autorizado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 490,0000.00).- **TRES.SIETE.-** Que CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., conserva su naturaleza y personalidad jurídica,

10

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

por lo tanto continuará el giro normal y ordinario de su negocio, con la modificación a su objeto social que se incorpora en la segunda parte de este instrumento.- **TRES.OCHO.-** Que con la denominación de KARTEXA S.A. queda constituida mediante la presente Escritura pública una nueva sociedad anónima que tendrá el patrimonio, activos al valor neto en libros y un pasivo que constan en el "Balance inicial" con que se crea la nueva sociedad que nace como consecuencia de la escisión de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., que se agrega a la presente Escritura Pública, tal como anteriormente se ha expresado.- **TRES.NUEVE.-** Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, la presente Escritura Pública de Escisión que contiene la transferencia o traspaso de dominio de los inmuebles que CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. hace a la nueva compañía antes mencionada, ésta pasará a ser la única dueña de dichos inmuebles transferidos.- Asimismo, una vez inscrita esta Escritura Pública de Escisión que da origen a la nueva compañía en el Registro Mercantil se entenderá que dicha nueva compañía adquiere su personalidad jurídica y comenzará a operar el giro de su negocio.- **TRES.DIEZ.-** Que los accionistas con los cuales queda constituida la compañía KARTEXA S.A., son los mismos accionistas que se encontraban inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. el cuatro de noviembre de dos mil nueve, fecha en que ésta compañía celebró la Junta General Universal que aprobó la escisión y la creación de la nueva sociedad; y, que cada uno de ellos tiene en dicha sociedad que se forma el mismo porcentaje de participación que tenía en la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. en esa fecha, tal como consta del Acta de Junta General Universal que se agrega a esta escritura como documento habilitante, y del

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

cuadro de accionistas que se agrega como ANEXO VI razón por la cual recibirán irrevocablemente las acciones correspondientes a dicho porcentaje.- **TRES.ONCE.-** Que la sociedad KARTEXA S.A. fue constituida con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US$ 800.00) dividido en ochocientas acciones liberadas, por un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00) cada una, las mismas que han sido asignadas a sus accionistas según lo indicado en el apartado precedente, en proporción a la participación que éstos respectivamente tuvieron en la compañía escindida CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.- **TRES.DOCE.-** Que el estatuto social de la compañía KARTEXA S.A., es el que consta en el ANEXO VII que se acompaña, que se encuentra autorizado por la Junta General de Accionistas cuya acta se incorpora como habilitante. Asimismo declara que el día en que la escritura pública de escisión se inscriba en el Registro Mercantil, KARTEXA S.A., adquiere su personalidad jurídica y comenzará a operar el giro de su negocio bajo su exclusiva responsabilidad.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA-** Asimismo, el ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE y por tanto representante legal, declara, bajo la gravedad del juramento, que la compañía que su representada no es ni ha sido contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de sus instituciones, ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.).- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA QUE HACE LA COMPAÑÍA KARTEXA S.A.-** El ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, a nombre y en representación de la compañía

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE y por tanto representante legal, y en virtud de la autorización que le fue conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, para hacer declaraciones a nombre de las sociedades que ahora se constituyen, declaran: **CINCO.UNO.-** Tanto su representada, como la compañía KARTEXA S.A. que ahora se constituye son solidariamente responsables de los pasivos que en virtud de la escisión se transfieren frente a cada uno de los acreedores de tales pasivos y hasta por el monto de dichos pasivos.- **CINCO.DOS.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías, CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que la presente Escritura Pública de escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, a partir de cuyo momento, como la nueva compañía resultante de la escisión, habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derecho, ya no existirá responsabilidad solidaria por las obligaciones que desde esa fecha de inscripción que esta última asumiere, respecto de las cuales responderá con su correspondiente patrimonio.- **CINCO.TRES.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, la transferencia de los bienes que CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. realiza a favor de la nueva compañía resultante de la escisión, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicaciones de los activos, ni por el traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultada desde ya la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., a través de su representante legal, o en su defecto el Señor Notario para realizar las respectivas anotaciones marginales e inscripciones correspondientes de la presente escritura publica de escisión.- **SEGUNDA PARTE. DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., Y LA CONSECUENTE REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL.- CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concurre a celebrar a la presente Escritura Pública de reforma del Objeto Social y consecuente Reforma del Estatuto Social, el ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, a nombre y representación de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE y como tal representante legal, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que ha quedado agregado a esta Escritura Pública como documento habilitante, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la Junta General de Accionistas celebrada por la sociedad que representa, el cuatro de noviembre de dos mil nueve.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Junta General Universal de Accionistas de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, además de la aprobación del escisión de la compañía y creación de la sociedad anónima denominada KARTEXA S.A., conforme consta de la primera parte de la presente Escritura Pública, resolvió la modificación del objeto social de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., con la consecuente reforma de la parte pertinente del Artículo Primero de su Estatuto Social. **DOS.DOS.-** En esa misma sesión se

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

autorizó también al ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, para que otorgue este instrumento y efectúe los trámites y demás declaraciones que correspondan para su perfeccionamiento, someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad correspondientes, todo lo cual consta del Acta de la referida sesión, cuya copia ha quedado agregada a este instrumento en calidad de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** En atención a las consideraciones expresadas en la cláusula precedente, el ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en la sesión constituida con carácter de Universal el cuatro de noviembre de dos mil nueve, en los términos que a continuación se expresan: **TRES.UNO.-** Se REFORMA el Artículo Primero del Estatuto Social de la compañía, en la parte pertinente a su Objeto, en los siguientes términos: **"Artículo Primero:** Bajo el Régimen de la Ley y los presentes Estatutos se constituye una compañía anónima mercantil, con la denominación de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tiene por objeto dedicarse a la adquisición, disposición, explotación, construcción, promoción y venta de edificaciones e inmuebles sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para tales fines, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto. Asimismo, la compañía, CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., podrá ser partícipe en el capital social de otras compañías, mediante la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

anónimas o de participaciones de cualquier otra de las diferentes clases de sociedades que se establecen en la Ley de Compañías del Ecuador."- **TERCERA PARTE: ANOTACIONES MARGINALES AUTORIZACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Concurre a celebrar esta Escritura Pública el ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, en representación de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE y por tanto representante legal de la misma; calidad que acredita de conformidad con la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjuntan a este instrumento, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANOTACIONES MARGINALES.-** Las compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., por la interpuesta persona de su representante legal, ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, acuerdan solicitar al Superintendente de compañías, lo siguiente: **DOS. UNO.-** Que ordene en su resolución aprobatoria que se inscriban la escisión de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., la creación por efecto de la escisión de la compañía KARTEXA S.A., aprobando la constitución de la nueva sociedad y de su Estatuto Social y más declaraciones relacionadas con el proceso de escisión, contenidas en la primera parte de este instrumento público; así como, el Cambio del Objeto social y consecuente reforma del Artículo Primero del Estatuto Social de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA, contenida en la segunda parte del mismo, y que se hagan las anotaciones marginales correspondientes en las respectivas Notarias, Registro Mercantil y de la Propiedad correspondiente.- **DOS. DOS.-** Que ordene expresamente en su resolución aprobatoria que se inscriban los actos societarios contenidos en este instrumento y se efectúen las anotaciones marginales notariales y en el

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil y de la Propiedad correspondientes.- **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, el otorgante declara de modo expreso que autoriza al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a los abogados Andrea Pacheco García, Patricia Marchan Cordovez y Hugo Herrera Castro, para que en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúen, individual o conjuntamente, todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera en Notarías y Registros Mercantiles y de la Propiedad respectivos.- **CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS.-** Se incorporan como habilitantes de esta Escritura Pública los siguientes documentos: ANEXO I: Nombramiento del Representante Legal de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., copia de cédula y certificado de votación; ANEXO II: Copia certificada del Acta de Junta General de Accionista de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve; ANEXO III (1): Balance de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., antes de la escisión; ANEXO III (2): Balance de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. después de la escisión; ANEXO IV: Balance Inicial de KARTEXA S.A.; ANEXO V: Lista de Activos que se adjudican a la nueva compañía; ANEXO VI: Cuadro de accionistas de las compañías CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. y KARTEXA S.A.; y, ANEXO VII: Estatuto Social de KARTEXA S.A.- Sin perjuicio que se puedan incorporar al presente instrumento otros documentos como habilitantes conforme a las declaraciones precedentes.- Sírvase agregar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la

Índice

ANEXO I: a) Registro Único de Contribuyentes de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; b) Nombramiento del Representante Legal de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; y, c) Cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal;

ANEXO II: Copia certificada del Acta de Junta General de Accionista de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve;

ANEXO III (1): Balance de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., antes de la escisión;

ANEXO III (2): Balance de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. después de la escisión;

ANEXO IV: Balance Inicial de KARTEXA S.A.;

ANEXO V: Lista de Activos que se adjudican a la nueva compañía KARTEXA S.A.;

ANEXO VI: Cuadro de accionistas de las compañías CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. y KARTEXA S.A.;

ANEXO VII: Estatuto Social de KARTEXA S.A.; y,

ANEXO VIII: Reserva de nombre para la nueva compañía KARTEXA S.A.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ANEXO I

16

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SRI
hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990215456001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HENRIQUES AYCART CARLOS ARMANDO

CONTADOR: JIMENEZ SALAZAR DIANA ROSSANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/01/1975	**FEC. CONSTITUCION:**	24/01/1975
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1991	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	29/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: SOLAR 1-8 Intersección: AV. DEMETRIO AGUILERA MALTA Manzana: 852 Edificio: SOLBANCO Piso: 3 Oficina: 302 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 042273222 Apartado Postal: 8485 Fax: 042247054

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del DET **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR; GUA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

Eduardo A. Santillán Gutiérrez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Usuario: EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV FRANCISCO **Fecha y hora:** 29/09/2009

ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Rodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SRi
hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990215456001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 24/01/1975

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: SOLAR 1-8 Intersección: AV. DEMETRIO AGUILERA MALTA Referencia: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Manzana: 852 Edificio: SOLBANCO Piso: 3 Oficina: 302 Telefono Trabajo: 042273222 Apartado Postal: 8485 Fax: 042247054

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRi R.U.C.

Eduardo A. Santillán Gutiérres
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 29/09/2009

Constructora
THALIA VICTORIA S.A.
Proyectos a su medida

Guayaquil, 19 de enero del 2009.-

INGENIERO
CARLOS HENRIQUES AYCART
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, tengo a bien comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Anónima **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.** celebrada en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, resolvió por unanimidad **reelegirlo** como **PRESIDENTE** de la compañía por el período de cinco años.

De acuerdo al artículo Noveno y Décimo Sexto del Estatuto Social, a usted le corresponde ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía de manera individual.-

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Gustavo Falconí Ledesma el 30 de mayo de 1973, inscrita el 24 de enero de 1975. Aumentó su capital y reformó sus estatutos, mediante escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y Ampliación de Escritura Pública y Reforma de Estatutos de la Compañía Inmobiliaria Thalia Victoria S.A., otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, y siete de febrero del mismo año, respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Mediante escritura pública celebrada el uno de noviembre del dos mil ocho, celebrada ante el señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, se procedió a **REFORMAR DE FORMA PARCIAL EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.,** la cual fue aprobada mediante la Resolución número 08-G-DIC-0008939, suscrita por el señor Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Diciembre del dos mil ocho.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Abg. Alexandra Mendoza M.
SECRETARIA AD-HOC

Razón: *Acepto el cargo de* ***PRESIDENTE*** *de la compañía* ***CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.****, Guayaquil, 19 de Enero del 2009.-*

Ing. Carlos Henriques Aycart
c.c. 090562412-8

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.052
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha cinco de Febrero del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.,** a favor de **CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART,** a foja **13.262,** Registro Mercantil número **2.302.**

ORDEN: 4052

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

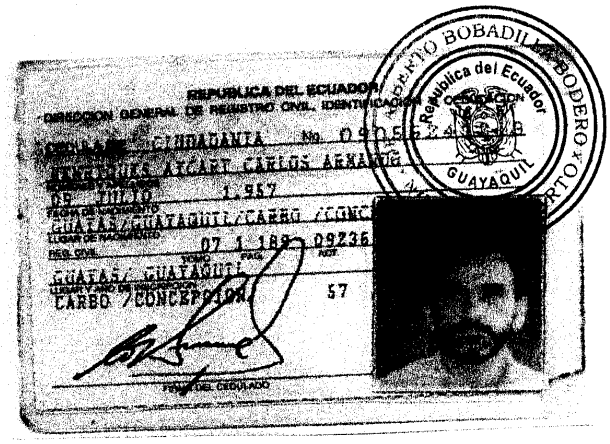

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO
República del Ecuador
GUAYAQUIL

ANEXO II

20

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve, siendo las nueve horas treinta minutos, en el local social de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., ubicado en el tercer piso del edificio SOLBANCO, avenida Rodolfo Baquerizo Nazur, de la ciudadela "La Alborada", y al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, con la asistencia de los siguientes accionistas: **a)** El ingeniero Carlos Henriques Aycart, por sus propios derechos, propietario de ciento sesenta y seis mil quinientas noventa y seis (166.596) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una; y, **b)** La compañía LOHANCO LLC, sociedad constituida y domiciliada en los Estados Unidos de América, que concurre a este acto por intermedio de la compañía Legalecuador Representaciones Cía. Ltda., que a su vez comparece a través de su Gerente General, doctor Orlando Patricio Peña Romero, según consta del instrumento cuya copia se adjunta para que forme parte del Expediente de esta sesión, y que acredita la presencia de la referida sociedad estadounidense, que es propietaria de setenta y ocho mil cuatrocientas cuatro (78.404) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una. En tal virtud, está presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, pagado ya en el ciento por ciento de su valor, y que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 245.000,00), dividido en doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas; cada una de ellas con el valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.00) y que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.- Está también presente el ingeniero Carlos Pablo Henriques Baquerizo, para los efectos que se indican en el desarrollo de esta Acta.- Los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, y para este fin eligen como Presidente de la sesión al ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, y como Secretario *Ad-Hoc* al señor Carlos Pablo Henriques Baquerizo.- En este estado, el Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- A continuación, los accionistas acuerdan por unanimidad que se trate el siguiente orden del día:---

166.596

78.404

245.000

PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., de forma que, a partir de esta última, se constituya otra nueva sociedad mercantil;---

SEGUNDO: "Conocer y aprobar el balance general de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., cortado al día cuatro de noviembre de dos mil nueve.";---

TERCERO: "Fijar y aprobar las bases de la escisión de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.";---

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CUARTO: "Proponer, para conocimiento y aprobación de esta Junta General, la porción del patrimonio de Constructora Thalía Victoria que se traspasará a la nueva compañía, para que constituya el patrimonio de esta última";---
QUINTO: "Conocer el Balance General de Constructora Thalía Victoria S.A., tal como quedaría luego de que se transfieran las cuentas patrimoniales y bienes a la compañía que nace como resultado de la escisión, y resolver sobre la aprobación del referido documento";---
SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, y para la cual se tiene reservada la denominación: "KARTEXA S.A.";---
SÉPTIMO: "Conocer y aprobar el Estatuto Social de KARTEXA S. A.";---
OCTAVO: "Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.";---
NOVENO: "Autorizar al representante legal de Constructora Thalía Victoria S. A., para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en esta sesión; y en general, instrumente las declaraciones, compromisos, transferencias y obligaciones que estime conveniente, a favor de "KARTEXA S. A.", y; realice las transferencias y traspasos debidos a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, "KARTEXA S.A." en los términos mas convenientes para la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.".---

Acto seguido el Presidente declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar sobre el primer punto del orden del día, esto es, **PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la Compañía "Constructora Thalía Victoria S. A., de forma que, a partir de esta última, se constituya otra nueva sociedad mercantil".** Toma la palabra el Presidente de la sesión, ingeniero Carlos Henriques Aycart, quien expone que en interés de la consecución de los fines sociales, es pertinente llevar a cabo un proceso de escisión o división de la compañía, en virtud del cual se traspase en bloque una parte del patrimonio a una nueva compañía. Esta porción de patrimonio estaría conformada por bienes que, en atención a criterios de eficiencia administrativa y al uso y actividades a que han estado destinados, se ha podido concluir que es preferible que pasen a conformar el patrimonio de la nueva sociedad que nacerá de la escisión. Agrega el Presidente que se tiene reservada la denominación de "KARTEXA S. A." para la nueva compañía. En tal virtud, concluye que es procedente que la Junta General analice esta posibilidad. Luego de la correspondiente deliberación, esta Junta General aprueba, por unanimidad, la escisión de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., de tal forma que se constituya una nueva sociedad anónima a la que se llamará "**KARTEXA S. A.**". Se aclara que Thalía Victoria S. A. continuará existiendo y mantendrá su actual naturaleza, estructura y distribución accionarial. Así las cosas, debiendo previamente la Junta General aprobar las bases de la escisión y siendo fundamental para ello conocer el balance actual de la compañía, se pasa al segundo punto del orden del día, **SEGUNDO: "Conocer y aprobar el balance general de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., cortado al día cuatro de noviembre de dos mil nueve.".** Toma la palabra el señor Carlos Henriques Aycart, Presidente de esta sesión de Junta General, quien entrega a cada uno de los presentes una copia del balance general de la compañía, cortado al día cuatro

de noviembre del dos mil nueve, indicándoles que se trata de una actualización a la fecha del Balance que hace mas de quince días se entregó a los accionistas para su revisión. Se adjunta a esta acta el documento de referencia, para que forme parte del Expediente. Habiendo los accionistas analizado detalladamente el Balance General cortado al cuatro de noviembre del dos mil nueve, la Junta General Universal aprueba por unanimidad este balance general previo a la escisión de la compañía, y autoriza que el mismo sea incorporado a la Escritura Pública de Escisión como documento habilitante. Inmediatamente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, esto es: **TERCERO: "Fijar las bases de la escisión de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.".** Continua con la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone con claridad cuales son las bases sobre las que operará la escisión o división de la Compañía: BASES DE LA ESCISIÓN: **uno)** Se escindirá la compañía Constructora Thalía Victoria S. A. de tal manera que se constituirá una **nueva** sociedad anónima, denominada "KARTEXA S.A.", que se regirá por el Estatuto Social que aprobará esta misma Junta General.- **dos)** Constructora Thalía Victoria S. A. destinará parte de su patrimonio y activos para la constitución de "KARTEXA S. A.", manteniéndose subsistente la identidad y naturaleza de la sociedad a ser escindida.- **tres)** Se tomará una porción del patrimonio de Constructora Thalía Victoria S. A., a fin de transferirla a la nueva sociedad "KARTEXA S.A.", que se creará como consecuencia de la escisión, para cuyo efecto la Junta General deberá aprobar el Balance General de Constructora Thalía Victoria S. A., proyectado antes y después de la escisión, y el Balance Inicial de la nueva sociedad "KARTEXA S.A.", todo lo cual deberá incorporarse en la correspondiente Escritura Pública contentiva de la escisión.- **cuatro)** Se asignará como monto del capital social con que se creará la compañía "KARTEXA S. A." la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,00), el mismo que estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) cada una, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor, todo lo cual se reflejará en el patrimonio que le transferirá Constructora Thalía Victoria S. A.- **cinco)** Las acciones a emitirse, representativas del capital social de la nueva compañía creada en virtud de la escisión, serán asignadas y distribuidas a los accionistas de Constructora Thalía Victoria S. A., a prorrata de su participación actual en el capital de esta última, considerando para este fin la información que consta en el libro de acciones y accionistas respectivo, de la siguiente manera: (cinco.uno.) ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, representando QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1.00) cada una correspondientes al sesenta y siete punto noventa y nueve (67.99 %) por ciento del capital social de la compañía "KARTEXA S.A."; (cinco.dos.) compañía LOHANCO LLC, representando DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ACCIONES de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 1.00) cada una, correspondientes al treinta y dos punto cero uno (32.01 %) por ciento del capital social de la compañía "KARTEXA S.A.". De esta forma se integrará el capital social de la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión. Dicho capital se encuentra, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, y asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,00)

800
x 1

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas; de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 10.00) cada una, que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.- **seis)** Se traspasará a la compañía "KARTEXA S.A." en virtud de la escisión, a valor en libros, una cantidad total de activos valorados en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 2'482,228.60). Asimismo, Constructora Thalía Victoria S. A. traspasará a KARTEXA S. A. los pasivos corrientes que se señalan también en el Balance Inicial de esta última, y que ascienden a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 2'481,428.60). Finalmente, se traspasara también a KARTEXA S. A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 800.00), de la cuenta patrimonial de reserva legal, que también es mencionada en el Balance Inicial de la nueva compañía .- **siete)** Como consecuencia de la escisión de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., y de la integración del capital de la nueva sociedad creada por medio del traspaso en bloque de una parte de su patrimonio, en el que se incluye la asignación de un capital social para la nueva sociedad, no será necesario disminuir el Capital Social de Constructora Thalía Victoria S. A.- Luego de deliberar sobre lo anteriormente expuesto, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad las bases de la escisión de la compañía "Constructora Thalía Victoria S. A.". Acto seguido se pasa a conocer el siguiente punto del orden del día, esto es, **CUARTO: "Proponer, para conocimiento y aprobación de esta Junta General, la porción del patrimonio de Constructora Thalía Victoria que se traspasará a la nueva compañía, para que constituya el patrimonio de esta última".** Para tratar este punto del orden del día toma la palabra el señor Carlos Henriques Aycart, solicitando que por Secretaría se entregue a cada uno de los presentes la Lista contentiva de los posibles activos y pasivos que se traspasarán a la compañía que como consecuencia de la escisión nace y expone a los presentes esta lista de posibles activos y pasivos que pasarían al patrimonio de "KARTEXA S.A.", lista a la que se procede a dar lectura y que formara parte de este expediente. El Presidente deja constancia de que en la lista de activos figuran los siguientes bienes: **(1)** Solar número 2 y edificación de la manzana 84 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0084–002–0–0–0; **(2)** Solar número 3 y edificación de la manzana 84 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0084–003–0–0–0; **(3)** Solar número 4 y edificación de la manzana 84, ubicado en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0084–004–0–0–0; **(4)** Solar número 4 de la manzana 86, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0086–004–0–0–0; **(5)** Solar número 5 de la manzana 86, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado

con el código catastral número 96–0086–005–0–0– 0; **(6)** Solar número 3 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–003–0–0–0; **(7)** Solar número 4 de la manzana 88, de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0080–004-0–0–0; **(8)** Solar número 5 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–005–0–0–0; **(9)** Solar número 6 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088– 006–0–0–0; **(10)** Solar número 7 de la manzana 88 de la de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–007–0–0–0; **(11)** Solar número 3 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–003–0–0–0; **(12)** Solar número 4 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–004–0–0–0; **(13)** Solar número 5 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0089-005–0–0–0; **(14)** Solar número 6 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–006– 0– 0– 0; **(15)** Solar número 7 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–007–0–0–0; **(16)** Solar número 8 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–008–0–0–0; **(17)** Solar número 9 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–009–0–0–0; **(18)** Solar número 10 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0089–010–0–0–0; **(19)** Solar número 11 de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–011–0–0–0; **(20)** Solar número 12 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–012–0–0–0. Para fines meramente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

informativos, el Presidente considera pertinente manifestar a la Sala que los lotes mencionados en los acápites "(1)", "(2)", "(3)" y "(5)" de la lista precedente, pertenecían a una compañía que fue recientemente absorbida por Constructora Thalía Victoria S.A. En pocos días más concluirá el correspondiente trámite legal ante el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, para que tales predios pasen a constar a nombre de la sociedad últimamente mencionada. Siendo cuestión de pocos días el que estos cuatro lotes estén aptos para ser transferidos a KARTEXA S. A., junto con los demás que se mencionan en la lista de activos, no existe inconveniente alguno para que la Junta pueda deliberar y resolver sobre su traspaso a la nueva sociedad que se creará como resultado de la escisión. Con base en todas estas consideraciones, la Junta General inicia la deliberación, y a continuación y resuelve aprobar, por unanimidad, la lista de activos y pasivos que ha sido puesta a su consideración por el Presidente de la Sesión. **QUINTO: "Conocer el Balance General de Constructora Thalía Victoria S.A., tal como quedaría luego de que se transfieran las cuentas patrimoniales y bienes a la compañía que nace como resultado de la escisión, y resolver sobre la aprobación del referido documento".-** Continúa en uso de la palabra el Presidente de la sesión, quien entrega a cada uno de los accionistas presentes una copia del Balance General actual de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.en el que se reflejan todos los traspasos en bloque que realizará esta última, a favor de la compañía que nacerá como consecuencia de la escisión, esto es, "KARTEXA S.A.". Leído que fue dicho documento, la Junta General por unanimidad decide aprobar este Balance General de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., que refleja los traspasos de bienes que se instrumentarán a favor de "KARTEXA S.A." y autoriza para un ejemplar de este documento sea incorporado a la Escritura Publica de Escisión, como documento habilitante. A continuación se procede a conocer el sexto punto del orden del día: "**SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, y para la cual se tiene reservada la denominación: "KARTEXA S.A."**, Prosigue en uso de la palabra el señor Carlos Henriques Aycart y solicita que por Secretaría se entregue a cada uno de los accionistas presentes una copia del Balance General Inicial de la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es "KARTEXA S. A", luego de lo cual la Junta General procede a deliberar sobre el mismo y resuelve aprobarlo por unanimidad de votos sin objeción alguna y autorizar para que el mismo sea incorporado a la Escritura Publica de Escisión de la compañía como documento habilitante. Acto seguido se procede a conocer el séptimo punto del orden del día, **SEPTIMO: "Conocer y aprobar el Estatuto Social de KARTEXA S.A.".-** solicita el Presidente que por Secretaría se entregue un ejemplar del Proyecto de Estatuto a cada uno de los asistentes a esta Junta y acto seguido se dé lectura al mismo. Dicho Estatuto se determina al tenor siguiente:---

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "KARTEXA S.A."

CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía se denomina "KARTEXA S.A.", y se regirá por este Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:

a.-) La producción y explotación de larvas de camarón y de especies bioacuáticas en general, de cualquier naturaleza, género o especie, incluyendo, el cultivo en cualquiera de sus formas, cría, cosecha, procesamiento, extracción y comercialización de camarones, mariscos y en general de cualquier producto o recurso acuícola y pesquero susceptibles de ser aprovechados y explotados, bajo la modalidad que estime conveniente, en el mercado nacional o en el extranjero. Para tales efectos podrá adquirir u obtener en arrendamiento barcos pesqueros u otro tipo de naves o equipos para la actividad pesquera, así como instalar plantas para la producción, empacado, enlatado o envasado de los productos elaborados.
b.-) La prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos pesqueros, acuícolas y bioacuáticos en general, así como de toda clase de productos alimenticios ya sea para el consumo humano, de animales o en general de seres vivos, de forma directa o indirecta, así como a la prestación de toda clase de asistencia técnica especializada para el procesamiento de tales productos. Para tales fines, la compañía también podrá adquirir, arrendar, contratar, usar o tener, bajo cualquier modalidad, establecimientos industriales, maquinarias, equipos, plantas empacadoras o laboratorios para realizar toda clase de análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, entendiéndose que esta enumeración es ejemplificativa y no taxativa. En este sentido la compañía podrá dedicarse a la investigación de nuevos sistemas y mecanismos para la cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, pudiendo reclamar para sí los derechos patrimoniales que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos correspondan.
c.-) La producción con fines comerciales o para consumo interno, de alimento balanceado, pudiendo hacer tal comercialización en el mercado nacional o en el extranjero. Podrá también emprender la explotación y elaboración de productos de origen acuícola, agrícola, avícola, agropecuario, lo que incluye la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola y caballar; así como su comercialización y distribución ya sea en estado natural, o en embutidos, menudencias, frutas cocidas, extractos o en conserva. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración de productos lácteos, o sus derivados, y en general a la transformación de materias primas en productos semielaborados, elaborados o terminados y a su comercialización en el mercado nacional o en el extranjero.
d.-) A la prospección, exploración y explotación de toda clase de minas, yacimientos, canteras o de pozos petroleros, a la extracción de crudo, arena, rocas y demás minerales y metales para su refinación, industrialización y comercialización ya sea como materias primas o manufacturadas para el área de la construcción o para cualquier otro fin industrial, así como a la elaboración de piezas de joyería. Para tales fines la compañía podrá ser concesionaria de áreas mineras y beneficiaria de cualquier otro derecho concedido por el Estado para la explotación minera y de recursos hidrocarburíferos.
e.-) Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos naturales, curativos, medicinales y/o aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo tipo de instrumentos o utensilios médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, químicos – reactivos y rayos "x", instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, centros de cosmetología, ópticas y demás centros de relajación o *spa's*; la operación y dirección de establecimientos que se relacionen, directa o indirectamente, con curaciones; prácticas e investigaciones científicas o farmacéuticas, laboratorios; fabricación de lentes, instrumentos, aparatos y en general artefactos oftalmológicos, quirúrgicos, de cosmetología, artículos de perfumería, sanitarios, limpieza industrial y de higiene personal.
f.-) La compañía podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de repuestos, lubricantes,

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

accesorios, utensilios o aditamentos, incluso toda clase de combustibles tales como gasolina, keroseno, diesel, gas y derivados del petróleo para el funcionamiento de aeronaves, helicópteros, naves, embarcaciones y sus motores, maquinarias y equipos terrestres, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, mecánicos, automotores, equipos pesados, turbinas y motores de combustión, maquinarias livianas y/o pesada. La compañía también podrá efectuar reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, enderezada y pintura de toda clase vehículos. También podrá efectuar trabajos de ensamblaje y otros propios de la industria automotriz y metalmecánica.

g.-) La compañía también podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, productos tales como tuberías, vigas, válvulas, torres, mallas, cercas, pernos, taladros, equipos de perforación, maquinaria pesada, y en general cualquier tipo de insumos, artefactos, equipamientos, aditamentos, utensilios, herramientas, vestimentas, equipos y accesorios de protección de la salud e integridad personal, o que sean de aplicación para el ámbito de la seguridad industrial, así como toda clase de bienes e infraestructura para uso en la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, en la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización de petróleo, gas o cualquier otro tipo de recursos hidrocarburíferos y/o energéticos, tanto renovables como no renovables. Asimismo, podrá prestar los servicios técnicos de mantenimiento, reposición, reparación y/o de cualquier naturaleza que esté relacionada o vinculada con los productos últimamente indicados.

h.-) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, complejos habitacionales, residenciales, urbanísticos o industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada o pública; ejecución de obras civiles, implantación de redes de agua potable, canales de aguas lluvias y aguas servidas, así como el establecimiento, operación y provisión de toda clase de plantas y/o equipos industriales para el tratamiento de aguas residuales, industriales y/o domésticas; la elaboración de diseños, proyectos y anteproyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, diseños sanitarios, sistemas contra incendios, eléctricos, planificación, construcción y fiscalización de obras. Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la industrialización de materias primas extranjeras o nacionales, plásticos, de alimentos, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, desinfectantes, equipos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuaria que comprende a la ganadería, avicultura, porcicultura e industrial, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional.

i.-) Se dedicará al agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, seguridad naval y aérea y prestar asesoría de proyectos.- También podrá dedicarse a la cobranza y recuperación de cartera judicial y/o extrajudicialmente; asesorías contables – financieras, técnicas, administrativas, gerenciales o de planificación empresarial; elaboración de investigaciones y de estadísticas de mercado; estudios o auditorías ambientales, estudios contables, actuariales, auditorías financieras actuando como peritos autorizados previo el proceso de calificación, preparación de talleres o seminarios, o de capacitaciones de cualquier índole. Igualmente podrá brindar servicios de marketing y publicitarios a través de la televisión, radio, prensa escrita o cualquier otro medio de difusión, como el reparto de volantes o la instalación de carteles impresos o vallas publicitarias.

j.-) Al fletamento y bodegaje de toda clase de mercaderías, a la consolidación y desconsolidación de carga, incluyendo el arrendamiento de cabezales, montacargas, remolques o cualquier otro vehículo o instrumento para el transporte de carga. La compañía también podrá dedicarse a la operación o reparación de todo tipo de naves o aeronaves, así como de sus instrumentos, accesorios o vituallas.

k.-) Prestar servicios como operador de turismo o como agencia de relaciones públicas y de eventos. Para este fin, la compañía podrá instalar, administrar y operar agencias de viaje, hoteles, hosterías, paradores turísticos y demás centros recreacionales o vacacionales. La compañía también podrá dedicarse a la administración y operación de restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, salones para la realización de eventos y parques mecánicos.

l.-) A la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, al tratamiento y procesamiento de desechos, a la elaboración y ejecución de planes de forestación y de reforestación, lo que incluye la comercialización de todo tipo de bienes y productos de aplicación en el ámbito de la conservación, recuperación y restauración de ecosistemas y para el cuidado del medio ambiente; a la instalación o explotación de viveros y sembríos hidropónicos o de cualquier otra naturaleza, y a la extracción de recursos forestales.

m.-) A la elaboración y manufactura de todo tipo de plásticos, estrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo-encogibles, PVC, papel polipropileno, aluminio, celofán, espumaflón, inyección de PVC, polietileno, policarbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y petroquímicas.

n.-) Importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos: equipos para la dosificación, elaboración y transformación de productos químicos, para la transmisión de calor, para el tratamiento de aguas y el uso en piscinas, y producción de productos para uso en la rama de la construcción y decoración.- Podrá también importar, exportar, producir, comercializar y distribuir maquinarias, equipos y materiales para la construcción civil, para decoración de viviendas y oficinas, o para la de electrodomésticos. Estará también autorizada para importar exportar, comercializar y distribuir vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para la agricultura y la industria.

o.-) Al diseño, edición, impresión, distribución y comercialización de libros, revistas, periódicos o cualquier clase de publicaciones impresas o en formato electrónico. La compañía también podrá dedicarse al diseño de programas informáticos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras, al diseño y programación de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos y de toda clase de softwares; brindar servicios de asesoría técnica para operadores informáticos y de sistemas.

p.-) Como medios para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá realizar toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, pero no se dedicará a la intermediación financiera.- Actuar como representantes o agentes de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a objetivos análogos a los aquí señalados.- Participar en la constitución o aumento de capital de otras compañías y/o empresas de cualquier naturaleza.- También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

q.-) Se dedicará a la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas o de participaciones de cualquier otra de las diferentes clases de compañías que prevé y reconoce la Ley de Compañías.- En general, para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Creación de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

El Capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.600,00), que no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 800,00) que está dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1,00) cada una, numeradas desde la 001 hasta la 800 inclusive. Las acciones de la Compañía, estarán representadas por títulos numerados y, firmados por el Gerente General conjuntamente con el Presidente, cada título podrá contener una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, individual e indistintamente, por el Presidente y el Gerente General, quienes no requerirán del concurso de ningún otro funcionario para su ejercicio y no tendrán limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar está representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c) d) y e) del articulo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente el Gerente General, o en su falta el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, así como también aprobarlos u ordenar su rectificación;
e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación— de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
k) Resolver la emisión de partes beneficiarías y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; y,
m) Las demás que determine la Ley.

CAPITULO CUARTO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá, individualmente, las siguientes atribuciones:

a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía. Por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requieren autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, y firmará, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones que presida;
c) El Presidente firmará los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; y,
d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requiere autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;

c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de *inmediato a consideración del Comisario*; y,
e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, el Gerente General será subrogado por el Presidente en la gestión administrativa y en las atribuciones precisadas en las letras "b)", "c)", "d)" y "e)" precedentes, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente, en este orden de designación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL.- *En todo aquello que no estuviere previsto en este Estatuto,* se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias aplicables". (HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE ESTATUTO.-)---

Habiendo sido entregado el proyecto de Estatuto Social a cada uno de los presentes en la sesión y luego de leídos estos, toma la palabra nuevamente el presidente de la sesión, ingeniero Carlos Henriques Aycart, e invita a los presentes a discutir sobre este Estatuto, aportar comentarios y sugerencias para realizar las modificaciones que sean pertinentes en alguna de sus partes o de lo contrario se proceda a su inmediata aprobación. No habiendo comentario, sugerencia u objeción alguna la Junta General por unanimidad decide aprobar el Estatuto social que deberá regir en el futuro a la compañía "KARTEXA S.A.", una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

conocimiento y resolución de esta Junta General Universal de accionistas. En este momento se pasa al siguiente punto del orden del día. **OCTAVO: "Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.".** El señor Carlos Henriques Aycart propone reformar el Objeto Social de la Compañía "Constructora Thalía Victoria S. A.", de manera tal que se incluya la posibilidad de ser partícipe en el capital social de otras compañías. En este estado, la Secretaría entrega a los presentes un proyecto de la reforma del articulo pertinente, conforme al cual el Artículo Primero del Estatuto Social de Constructora Thalía Victoria S. A. tendría el siguiente texto: ***"Artículo Primero:*** *Bajo el Régimen de la Ley y los presentes Estatutos se constituye una compañía anónima mercantil, con la denominación de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la construcción, adquisición, disposición, explotación, promoción y venta de toda clase de edificaciones e inmuebles, sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para tales fines, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto. Asimismo, la compañía, CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., podrá ser partícipe en el capital social de otras compañías, mediante la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas o de participaciones de cualquier otra de las diferentes clases de sociedades que se establecen en la Ley de Compañías del Ecuador.".-* Leído y analizado por los accionistas el proyecto de reforma del artículo Primero del Estatuto Social de Constructora Thalía Victoria S. A., se solicita que la Junta General delibere y resuelva sobre este punto. Una vez deliberado sobre el mismo, la Junta General resuelve aprobarlo por unanimidad. Acto seguido, se pasa a tratar el último punto del orden del día. **NOVENO: "Autorizar al representante legal de Constructora Thalía Victoria S. A., para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en esta sesión; y en general, instrumente las declaraciones, compromisos, transferencias y obligaciones que estime conveniente, a favor de "KARTEXA S. A.", y; realice las transferencias y traspasos debidos a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, "KARTEXA S.A." en los términos mas convenientes para la compañía Constructora Thalía Victoria S. A.".** Los accionistas presentes en esta sesión están unánimemente de acuerdo en autorizar y delegar al ingeniero CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, para que otorgue la Escritura Pública de Escisión y Reforma de Objeto Social que contenga lo tratado en los puntos del orden del día de esta Junta General Universal de Accionistas de la compañía Constructora Thalía Victoria S. A., y en general, para que ejecute y de cumplimiento, directamente o a través de autorización concedida a su vez al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a los abogados Andrea Pacheco García, Patricia Marchan Cordovez y Hugo Herrera Castro, a todas y cada una de las declaraciones, compromisos y obligaciones inherentes a lo resuelto en esta sesión, y que constarán en dicha Escritura Pública de Escisión y de Reforma del Objeto Social de Constructora Thalia Victoria S.A., así como en general, para que realice todas y cada de las transferencias y traspasos que como consecuencia de la escisión deban instrumentarse a favor de la compañía **"KARTEXA S.A."**.---

No habiendo otro asunto que tratar, los accionistas presentes resuelven concede un receso para la elaboración de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad por la Junta General de accionistas sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las doce horas de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.- **f.-) ING. CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, Accionista de Constructora Thalía Victoria S. A., Presidente de la Junta y f.-) Dr. Patricio Peña Romero, Gerente General de Legalecuador Representaciones Cía. Ltda., p.l.d.q.r. de LOHANCO LLC, accionista de Constructora Thalía Victoria S.A.; y, f.-) Sr. Carlos Pablo Henriques Baquerizo, Secretario *Ad-Hoc* de la Sesión.**

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario. Guayaquil, cuatro de noviembre del dos mil nueve.-

f.) Sr. Carlos Pablo Henriques Baquerizo
SECRETARIO *AD-HOC* DE LA SESION.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S.A.

Lista de Asistentes a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día 4 de noviembre del 2009.

Asistentes	Número de Acciones	Valor pagado	Total Votos
Ing. Carlos Henriques Aycart	166,596	US$ 166,596.00	166,596
LOHANCO LLC (representada por Legalecuador Representaciones Cía. Ltda.)	78,404	US$ 78,404.00	78,404
TOTALES	245,000	US$ 245,000.00	245,000

Ing. Carlos Henriques Aycart
Presidente de la Junta General de Accionistas

Sr. Carlos Henriques Baquerizo
Secretario *Ad Hoc* de la Junta General de Accionistas

29.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO × NOTARIO CUARTO × República del Ecuador GUAYAQUIL

ANEXO III (1) y (2)

30

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BALANCE GENERAL
CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
ANTES DE LA ESCISION
AL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009

CUENTAS	SALDOS NOV.4.2009
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA	
CAJA CHICA	100,00
BANCOS	
BANCOS LOCALES	132.855,04
CUENTAS PORCOBRAR	
CUENTAS POR COBRAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	3.269.785,54
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	232.597,05
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES PORTAL AL SOL	138.485,10
ANTICIPOS	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	364.619,00
ANTICIPOS A TERCEROS	114.297,47
ANTICIPO MAESTROS CONTRATISTA	215.598,14
DEPOSITOS EN GARANTIA	
FIANZAS Y DEPOSITOS EN GARANTIA	3.216,31
INVERSIONES	
INVERSIONES A CORTO PLAZO	1.317.150,79
INVERSIONES PERMANENTES	1.045.000,00
GASTOS ANTICIPADOS	13.189,67
SEGUROS ANTICIPADOS	
CREDITO TRIBUTARIO SRI	
IMPUESTO A LA RENTA	117.440,72
CREDITO TRIBUTARIO POR IVA	18,00
ACTIVO FIJO	
DEPRECIABLES	
EDIFICIOS	1.027.599,68
MUEBLES Y ENSERES	18.406,90
EQUIPOS DE OFICINA	19.734,63
VEHICULOS	224.281,57
MAQUINARIAS	103.232,85
EQUIPOS DE COMPUTACION	147.790,28
PROGRAMAS DE COMPUTACION	47.602,05
OTROS ACTIVOS FIJOS	39.752,64
DEPRECIACION ACUMALADA	
EDIFICIOS	-229.343,67
MUEBLES Y ENSERES	-16.664,96
EQUIPOS DE OFICINA	-12.741,99
VEHICULOS	-185.251,27
MAQUINARIAS	-33.281,71
EQUIPOS DE COMPUTACION	-131.133,76
PROGRAMAS DE COMPUTACION	-35.485,52
OTROS ACTIVOS FIJOS	-36.025,13
ACTIVO NO DEPRECIABLE	
TERRENOS	
TERRENOS - PORTAL AL SOL	1.991.012,60
TERRENOS - KM 19	2.482.228,60
TERRENOS-VIA AL SOL	289.940,44
TERRENOS - KENNEDY	52.818,96
COSTOS DE OBRAS EN EJUCION	
URBANIZACIONES	12.163.584,08
OTROS ACTIVOS	

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO NOTARIO CUARTO GUAYAQUIL República del Ecuador

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CUENTAS	SALDOS NOV.4.2009	
OTROS ACTIVOS		
OTROS ACTIVOS	6,624.95	
TOTAL ACTIVO	**24,899,035.05**	✓
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	355,217.76	
CUENTAS POR PAGAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	36,671.20	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	312,147.27	
DEPOSITO EN GARANTIA ALQUILER DE LOCALES		
LOCALES VIA AL SOL	150.00	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
OBLIGACIONES SRI	35,445.12	
OBLIGACIONES POR PAGAR CORTO PLAZO		
INSTITUCIONES FINANCIERAS	837,768.58	
OBLIGACIONES CON TERCEROS	498.25	
ANTICIPOS DE CLIENTES		
URBANIZACIONES	10,891,498.53	
OBLIGACIONES POR PAGAR LARGO PLAZO		
OBLIGACIONES LOCALES		
INSTITUCIONES FINANCIERAS	1,772,222.23	
OBLIGACIONES CON TERCEROS	23,547.68	
OBLIGACIONES POR PAGAR AL EXTERIOR		
LOHANCO,LLC	8,591,787.62	
CORDELIA INC	561,805.05	
OTROS PASIVOS		
OTROS PASIVOS	117,604.44	
TOTAL PASIVO	**23,536,363.73**	✓
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
CAPITAL SOCIAL	245,000.00	✓
RESERVAS		
RESERVA LEGAL	46,183.12	
RESERVA POR REVALORIOZACION DE ACTIVOS	262.07	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		
UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUAL	1,071,226.13	
TOTAL PATRIMONIO	**1,362,671.32**	✓
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**24,899,035.05**	✓

ING. CARLOS HENRIQUES AYCART
REPRESENTANTE LEGAL

CPA. DIANA JIMENEZ SALAZAR
CONTADORA GENERAL

✓ ✓

BALANCE GENERAL
CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
A NOVIEMBRE 4 DEL 2009
DESPUES DE LA ESCISION

CUENTAS	SALDOS AL 4/11/09
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA	
CAJA CHICA	100.00
BANCOS	
BANCOS LOCALES	132,855.04
CUENTAS PORCOBRAR	
CUENTAS POR COBRAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	3,269,785.54
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	232,597.05
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES PORTAL AL SOL	138,485.10
ANTICIPOS	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	364,619.00
ANTICIPOS A TERCEROS	114,297.47
ANTICIPO MAESTROS CONTRATISTA	215,598.14
DEPOSITOS EN GARANTIA	
FIANZAS Y DEPOSITOS EN GARANTIA	3,216.31
INVERSIONES	
INVERSIONES A CORTO PLAZO	1,317,150.79
INVERSIONES PERMANENTES	1,045,000.00
GASTOS ANTICIPADOS	13,189.67
SEGUROS ANTICIPADOS	
CREDITO TRIBUTARIO SRI	
IMPUESTO A LA RENTA	117,440.72
CREDITO TRIBUTARIO POR IVA	18.00
ACTIVO FIJO	
DEPRECIABLES	
EDIFICIOS	1,027,599.68
MUEBLES Y ENSERES	18,406.90
EQUIPOS DE OFICINA	19,734.63
VEHICULOS	224,281.57
MAQUINARIAS	103,232.85
EQUIPOS DE COMPUTACION	147,790.28
PROGRAMAS DE COMPUTACION	47,602.05
OTROS ACTIVOS FIJOS	39,752.64
DEPRECIACION ACUMALADA	
EDIFICIOS	-229,343.67
MUEBLES Y ENSERES	-16,664.96
EQUIPOS DE OFICINA	-12,741.99
VEHICULOS	-185,251.27
MAQUINARIAS	-33,281.71
EQUIPOS DE COMPUTACION	-131,133.76
PROGRAMAS DE COMPUTACION	-35,485.52
OTROS ACTIVOS FIJOS	-36,025.13
ACTIVO NO DEPRECIABLE	
TERRENOS	
TERRENOS - PORTAL AL SOL	1,991,012.60
TERRENOS-VIA AL SOL	289,940.44
TERRENOS - KENNEDY	52,818.96
COSTOS DE OBRAS EN EJUCION	
URBANIZACIONES	12,163,084.08
OTROS ACTIVOS	
OTROS ACTIVOS	6,624.95
TOTAL ACTIVO	**22,416,306.45**

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

32

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BALANCE GENERAL
CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
A NOVIEMBRE 4 DEL 2009
DESPUES DE LA ESCISION

CUENTAS	SALDOS AL 4/11/09
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR	
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	355,217.76
CUENTAS POR PAGAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	36,671.20
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	312,147.27
DEPOSITO EN GARANTIA ALQUILER DE LOCALES	
LOCALES VIA AL SOL	150.00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
OBLIGACIONES SRI	35,445.12
OBLIGACIONES POR PAGAR CORTO PLAZO	
INSTITUCIONES FINANCIERAS	837,768.58
OBLIGACIONES CON TERCEROS	498.25
ANTICIPOS DE CLIENTES	
URBANIZACIONES	10,891,498.53
OBLIGACIONES POR PAGAR LARGO PLAZO	
OBLIGACIONES LOCALES	
INSTITUCIONES FINANCIERAS	1,772,222.23
OBLIGACIONES CON TERCEROS	23,547.68
OBLIGACIONES POR PAGAR AL EXTERIOR	
LOHANCO,LLC	6,110,359.02
CORDELIA INC	561,805.05
OTROS PASIVOS	
OTROS PASIVOS	117,604.44
TOTAL PASIVO	**21,054,935.13**
PATRIMONIO	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
CAPITAL SOCIAL	245,000.00
RESERVAS	
RESERVA LEGAL	45,383.12
RESERVA POR VALUACION DE ACTIVOS	262.07
UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUAL	1,071,226.13
TOTAL PATRIMONIO	**1,361,871.32**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**22,416,806.45**

ING. CARLOS HENRIQUES AYCART
REPRESENTANTE LEGAL

CPA. DIANA JIMENEZ SALAZAR
CONTADORA GENERAL

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ANEXO IV

34

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

BALANCE GENERAL
KARTEXA S.A.
AL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009

	CUENTAS	SALDOS AL 4/11/09
ACTIVO		
ACTIVO FIJO		
ACTIVO NO DEPRECIABLE		
	TERRENOS	
	TERRENOS - KM 19	2.482.228,60
TOTAL ACTIVO		2.482.228,60
PASIVO		
OBLIGACIONES POR PAGAR AL EXTERIOR		
	LOHANCO,LLC	2.481.428,60
TOTAL PASIVO		2.481.428,60
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
	CAPITAL SOCIAL	800,00
TOTAL PATRIMONIO		800,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.482.228,60

ING. CARLOS HENRIQUES AYCART
REPRESENTANTE LEGAL

CPA. DIANA JIMENEZ SALAZAR
CONTADORA GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

HOJA DE TRABAJO DE ESCISION

AL 4 DE NOVIEMBRE 2009

		BALANCE GENERAL CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.			KARTEXA S.A.	BALANCE GENERAL CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
		ANTES DE LA ESCISION				DESPUES DE LA ESCISION
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
CAJA						
	CAJA CHICA	100.00				100.00
BANCOS						
	BANCOS LOCALES	132,855.04				132,855.04
CUENTAS PORCOBRAR						
	CUENTAS POR COBRAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	3,269,785.54				3,269,785.54
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	232,597.05				232,597.05
	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES PORTAL AL SOL	138,485.10				138,485.10
ANTICIPOS						
	ANTICIPOS A PROVEEDORES	364,619.00				364,619.00
	ANTICIPOS A TERCEROS	114,297.47				114,297.47
	ANTICIPO MAESTROS CONTRATISTA	215,598.14				215,598.14
DEPOSITOS EN GARANTIA						
	FIANZAS Y DEPOSITOS EN GARANTIA	3,216.31				3,216.31
INVERSIONES						
	INVERSIONES A CORTO PLAZO	1,317,150.79				1,317,150.79
	INVERSIONES PERMANENTES	1,045,000.00				1,045,000.00
GASTOS ANTICIPADOS		13,189.67				13,189.67
	SEGUROS ANTICIPADOS					
CREDITO TRIBUTARIO SRI						
	IMPUESTO A LA RENTA	117,440.72				117,440.72
	CREDITO TRIBUTARIO POR IVA	18.00				18.00
ACTIVO FIJO						
DEPRECIABLES						
	EDIFICIOS	1,027,599.68				1,027,599.68
	MUEBLES Y ENSERES	18,406.90				18,406.90
	EQUIPOS DE OFICINA	19,734.63				19,734.63
	VEHICULOS	224,281.57				224,281.57
	MAQUINARIAS	103,232.85				103,232.85
	EQUIPOS DE COMPUTACION	147,790.28				147,790.28
	PROGRAMAS DE COMPUTACION	47,602.05				47,602.05
	OTROS ACTIVOS FIJOS	39,752.64				39,752.64
DEPRECIACION ACUMALADA						
	EDIFICIOS	-229,343.67				-229,343.67
	MUEBLES Y ENSERES	-16,664.96				-16,664.96
	EQUIPOS DE OFICINA	-12,741.99				-12,741.99
	VEHICULOS	-185,251.27				-185,251.27
	MAQUINARIAS	-33,281.71				-33,281.71
	EQUIPOS DE COMPUTACION	-131,133.76				-131,133.76
	PROGRAMAS DE COMPUTACION	-35,485.52				-35,485.52
	OTROS ACTIVOS FIJOS	-36,025.13				-36,025.13
ACTIVO NO DEPRECIABLE						
	TERRENOS					
	TERRENOS - PORTAL AL SOL	1,991,012.60				1,991,012.60
	TERRENOS - KM 19	2,482,228.60			2,482,228.60	0.00
	TERRENOS-VIA AL SOL	289,940.44				289,940.44
	TERRENOS - KENNEDY	52,818.96				52,818.96
COSTOS DE OBRAS EN EJUCION						
	URBANIZACIONES	12,163,584.08				12,163,584.08
OTROS ACTIVOS						
	OTROS ACTIVOS	6,624.95				6,624.95
TOTAL ACTIVO		24,899,035.05			2,482,228.60	22,416,806.45
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
CUENTAS POR PAGAR						
	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	355,217.76				355,217.76
	CUENTAS POR PAGAR COMPAÑIAS RELACIONADAS	36,671.20				36,671.20
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	312,147.27				312,147.27
DEPOSITO EN GARANTIA ALQUILER DE LOCALES						
	LOCALES VIA AL SOL	150.00				150.00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR						

35

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

HOJA DE TRABAJO DE ESCISION

AL 4 DE NOVIEMBRE 2009

		BALANCE GENERAL CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.			KARTEXA S.A.	BALANCE GENERAL CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
		ANTES DE LA ESCISION				DESPUES DE LA ESCISION
	OBLIGACIONES SRI	35,445.12				35,445.12
OBLIGACIONES POR PAGAR CORTO PLAZO						
	INSTITUCIONES FINANCIERAS	837,768.58				837,768.58
	OBLIGACIONES CON TERCEROS	498.25				498.25
ANTICIPOS DE CLIENTES						
	URBANIZACIONES	10,891,498.53				10,891,498.53
OBLIGACIONES POR PAGAR LARGO PLAZO						
OBLIGACIONES LOCALES						
	INSTITUCIONES FINANCIERAS	1,772,222.23				1,772,222.23
	OBLIGACIONES CON TERCEROS	23,547.68				23,547.68
OBLIGACIONES POR PAGAR AL EXTERIOR						
	LOHANCO,LLC	8,591,787.62			2,481,428.60	6,110,359.02
	CORDELIA INC	561,805.05				561,805.05
OTROS PASIVOS						
	OTROS PASIVOS	117,604.44				117,604.44
TOTAL PASIVO		23,536,363.73			2,481,428.60	21,054,935.13
PATRIMONIO						
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO						
	CAPITAL SOCIAL	245,000.00				245,000.00
	CAPITAL SOCIAL			800.00	800.00	0.00
RESERVAS						
	RESERVA LEGAL	46,183.12	800.00			45,383.12
	RESERVA POR REVALORIOZACION DE ACTIVOS	262.07				262.07
	UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUAL	1,071,226.13				1,071,226.13
TOTAL PATRIMONIO		1,362,671.32	800.00	800.00	800.00	1,361,871.32
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		24,899,035.05			2,482,228.60	22,416,806.45

ING. CARLOS HENRIQUES ATCART
REPRESENTANTE LEGAL

CPA. DIANA JIMENEZ SALAZAR
CONTADORA GENERAL

36

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ANEXO V

37

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Lista de Activos que se adjudican a la nueva compañía KARTEXA S.A.

ANEXO V

1. Solar número 2 y edificación de la manzana 84 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0084–002–0–0–0;

2. Solar número 3 y edificación de la manzana 84 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, ubicada en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0084–003–0–0–0;

3. Solar número 4 y edificación de la manzana 84, ubicado en el kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0084–004–0–0–0;

4. Solar número 4 de la manzana 86, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0086–004–0–0–0;

5. Solar número 5 de la manzana 86, ubicado en la calle secundaria de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0086–005–0–0– 0;

6. Solar número 3 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–003–0–0–0;

7. Solar número 4 de la manzana 88, de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0080–004-0–0–0;

8. Solar número 5 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–005–0–0–0;

9. Solar número 6 de la manzana 88 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088– 006–0–0–0;

10. Solar número 7 de la manzana 88 de la de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0088–007–0–0–0;

38

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

11. Solar número 3 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–003–0–0–0;

12. Solar número 4 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–004–0–0–0;

13. Solar número 5 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0089-005–0–0–0;

14. Solar número 6 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089– 006– 0– 0– 0;

15. Solar número 7 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–007–0–0–0;

16. Solar número 8 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–008–0–0–0;

17. Solar número 9 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–009–0–0–0;

18. Solar número 10 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96-0089–010–0–0–0;

19. Solar número 11 de la manzana ochenta y nueve de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–011–0–0–0, y;

20. Solar número 12 de la manzana 89 de la Lotización "Dos Llanos", ubicada a la altura del kilómetro 19.5 de la vía a la Costa, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número 96–0089–012–0–0–0.

ANEXO VI

40

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía Constructora Thalia Victoria S.A., celebrada el 04 de noviembre del 2009

ANEXO VI

Cuadro de Distribución del Paquete Accionario de la compañía CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S.A.

Nombre del Accionista	Cantidad de acciones	Cantidad de votos	Porcentaje de participación
Ing. Carlos Henriques Aycart	166,596	166,596	67.99%
LOHANCO LLC	78,404	78,404	32.01%
TOTAL	**245,000**	**245,000**	**100%**

Cuadro de Distribución del Paquete Accionario de la compañía KARTEXA S.A.

Nombre del Accionista	Cantidad de acciones	Cantidad de votos	Porcentaje de participación
Ing. Carlos Henriques Aycart	544	544	67.99%
LOHANCO LLC	256	256	32.01%
TOTAL	**800**	**800**	**100%**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ANEXO VII

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "KARTEXA S.A."

CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. PLAZO. CAPITAL. ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía se denomina "KARTEXA S.A.", y se regirá por este Estatuto y las disposiciones legales y *reglamentarias pertinentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:

a.-) La producción y explotación de larvas de camarón y de especies bioacuáticas en general, de cualquier naturaleza, género o especie, incluyendo, el cultivo en cualquiera de sus formas, cría, cosecha, procesamiento, extracción y comercialización de camarones, mariscos y en general de cualquier producto o recurso acuícola y pesquero susceptibles de ser aprovechados y explotados, bajo la modalidad que estime conveniente, en el mercado nacional o en el extranjero. Para tales efectos podrá adquirir u obtener en arrendamiento barcos pesqueros u otro tipo de naves o equipos para la actividad pesquera, así como instalar plantas para la producción, empacado, enlatado o envasado de los productos elaborados.

b.-) La prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos pesqueros, acuícolas y bioacuáticos en general, así como de toda clase de productos alimenticios ya sea para el consumo humano, de animales o en general de seres vivos, de forma directa o indirecta, así como a la prestación de toda clase de asistencia técnica especializada para el procesamiento de tales productos. Para tales fines, la compañía también podrá adquirir, arrendar, contratar, usar o tener, bajo cualquier modalidad, establecimientos industriales, maquinarias, equipos, plantas empacadoras o laboratorios para realizar toda clase de análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, entendiéndose que esta enumeración es ejemplificativa y no taxativa. En este sentido la compañía podrá dedicarse a la investigación de nuevos sistemas y mecanismos para la cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, pudiendo reclamar para sí los derechos patrimoniales que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos correspondan.

c.-) La producción con fines comerciales o para consumo interno, de alimento balanceado, pudiendo hacer tal comercialización en el mercado nacional o en el extranjero. Podrá también emprender la explotación y elaboración de productos de origen acuícola, agrícola, avícola, agropecuario, lo que incluye la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola y caballar; así como su comercialización y distribución ya sea en estado natural, o en embutidos, menudencias, frutas cocidas, extractos o en conserva. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración de productos lácteos, o sus derivados, y en general a la transformación de materias primas en productos semielaborados, elaborados o terminados y a su comercialización en el mercado nacional o en el extranjero.

d.-) A la prospección, exploración y explotación de toda clase de minas, yacimientos, canteras o de pozos petroleros, a la extracción de crudo, arena, rocas y demás minerales y metales para su refinación, industrialización y comercialización ya sea como materias primas o manufacturadas para el área de la construcción o para cualquier otro fin industrial, así como a la elaboración de piezas de joyería. Para tales fines la compañía podrá ser concesionaria de áreas mineras y beneficiaria de

ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

cualquier otro derecho concedido por el Estado para la explotación minera y de recursos hidrocarburíferos.

e.-) Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos naturales, curativos, medicinales y/o aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo tipo de instrumentos o utensilios médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, químicos – reactivos y rayos "x", instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, centros de cosmetología, ópticas y demás centros de relajación o *spa's*; la operación y dirección de establecimientos que se relacionen, directa o indirectamente, con curaciones; prácticas e investigaciones científicas o farmacéuticas, laboratorios; fabricación de lentes, instrumentos, aparatos y en general artefactos oftalmológicos, quirúrgicos, de cosmetología, artículos de perfumería, sanitarios, limpieza industrial y de higiene personal.

f.-) La compañía podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de repuestos, lubricantes, accesorios, utensilios o aditamentos, incluso toda clase de combustibles tales como gasolina, keroseno, diesel, gas y derivados del petróleo para el funcionamiento de aeronaves, helicópteros, naves, embarcaciones y sus motores, maquinarias y equipos terrestres, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, mecánicos, automotores, equipos pesados, turbinas y motores de combustión, maquinarias livianas y/o pesada. La compañía también podrá efectuar reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, enderezada y pintura de toda clase vehículos. También podrá efectuar trabajos de ensamblaje y otros propios de la industria automotriz y metalmecánica.

g.-) La compañía también podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, productos tales como tuberías, vigas, válvulas, torres, mallas, cercas, pernos, taladros, equipos de perforación, maquinaria pesada, y en general cualquier tipo de insumos, artefactos, equipamientos, aditamentos, utensilios, herramientas, vestimentas, equipos y accesorios de protección de la salud e integridad personal, o que sean de aplicación para el ámbito de la seguridad industrial, así como toda clase de bienes e infraestructura para uso en la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, en la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización de petróleo, gas o cualquier otro tipo de recursos hidrocarburíferos y/o energéticos, tanto renovables como no renovables. Asimismo, podrá prestar los servicios técnicos de mantenimiento, reposición, reparación y/o de cualquier naturaleza que esté relacionada o vinculada con los productos últimamente indicados.

h.-) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, complejos habitacionales, residenciales, urbanísticos o industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada o pública; ejecución de obras civiles, implantación de redes de agua potable, canales de aguas lluvias y aguas servidas, así como el establecimiento, operación y provisión de toda clase de plantas y/o equipos industriales para el tratamiento de aguas residuales, industriales y/o domésticas; la elaboración de diseños, proyectos y anteproyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, diseños sanitarios, sistemas contra incendios, eléctricos, planificación, construcción y fiscalización de obras. Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la

industrialización de materias primas extranjeras o nacionales, plásticos, de alimentos, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, desinfectantes, equipos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuaria que comprende a la ganadería, avicultura, porcicultura e industrial, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional.

i.-) Se dedicará al agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, seguridad naval y aérea y prestar asesoría de proyectos.- También podrá dedicarse a la cobranza y recuperación de cartera judicial y/o extrajudicialmente; asesorías contables – financieras, técnicas, administrativas, gerenciales o de planificación empresarial; elaboración de investigaciones y de estadísticas de mercado; estudios o auditorías ambientales, estudios contables, actuariales, auditorías financieras actuando como peritos autorizados previo el proceso de calificación, preparación de talleres o seminarios, o de capacitaciones de cualquier índole. Igualmente podrá brindar servicios de marketing y publicitarios a través de la televisión, radio, prensa escrita o cualquier otro medio de difusión, como el reparto de volantes o la instalación de carteles impresos o vallas publicitarias.

j.-) Al fletamento y bodegaje de toda clase de mercaderías, a la consolidación y desconsolidación de carga, incluyendo el arrendamiento de cabezales, montacargas, remolques o cualquier otro vehículo o instrumento para el transporte de carga. La compañía también podrá dedicarse a la operación o reparación de todo tipo de naves o aeronaves, así como de sus instrumentos, accesorios o vituallas.

k.-) Prestar servicios como operador de turismo o como agencia de relaciones públicas y de eventos. Para este fin, la compañía podrá instalar, administrar y operar agencias de viaje, hoteles, hosterías, paradores turísticos y demás centros recreacionales o vacacionales. La compañía también podrá dedicarse a la administración y operación de restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, salones para la realización de eventos y parques mecánicos.

l.-) A la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, al tratamiento y procesamiento de desechos, a la elaboración y ejecución de planes de forestación y de reforestación, lo que incluye la comercialización de todo tipo de bienes y productos de aplicación en el ámbito de la conservación, recuperación y restauración de ecosistemas y para el cuidado del medio ambiente; a la instalación o explotación de viveros y sembríos hidropónicos o de cualquier otra naturaleza, y a la extracción de recursos forestales.

m.-) A la elaboración y manufactura de todo tipo de plásticos, estrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo-encogibles, PVC, papel polipropileno, aluminio, celofán, espumaflón, inyección de PVC, polietileno, policarbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y petroquímicas.

n.-) Importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de Productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos: equipos para la dosificación, elaboración y transformación de productos químicos, para la transmisión de calor, para el tratamiento de aguas y el uso en piscinas, y producción de productos para uso en la rama de la construcción y decoración.- Podrá también importar, exportar, producir, comercializar y distribuir maquinarias, equipos y materiales para la construcción civil, para decoración de viviendas y oficinas, o para la de electrodomésticos. Estará también autorizada para

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

importar exportar, comercializar y distribuir vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para la agricultura y la industria.

o.-) Al diseño, edición, impresión, distribución y comercialización de libros, revistas, periódicos o cualquier clase de publicaciones impresas o en formato electrónico. La compañía también podrá dedicarse al diseño de programas informáticos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras, al diseño y programación de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos y de toda clase de softwares; brindar servicios de asesoría técnica para operadores informáticos y de sistemas.

p.-) Como medios para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá realizar toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, pero no se dedicará a la intermediación financiera.- Actuar como representantes o agentes de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a objetivos análogos a los aquí señalados.- Participar en la constitución o aumento de capital de otras compañías y/o empresas de cualquier naturaleza.- También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

q.-) Se dedicará a la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas o de cualquier otra de las diferentes clases de compañías que prevé la Ley de Compañías.- En general, para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Creación de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

El Capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.600,00), que no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 800,00), que está dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1,00) cada una, numeradas desde la 001 hasta la 800 inclusive. Las acciones de la Compañía, estarán representadas por títulos numerados y, firmados por el Gerente General conjuntamente con el Presidente, cada título podrá contener una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente, por el Presidente y el Gerente General, quienes no requerirán del concurso de ningún otro funcionario y no tendrá limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar está representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c) d) y e) del articulo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente el Gerente General, o en su falta el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, así como también aprobarlos u ordenar su rectificación;
e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación— de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas

acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
k) Resolver la emisión de partes beneficiarías y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; y,
m) Las demás que determine la Ley.

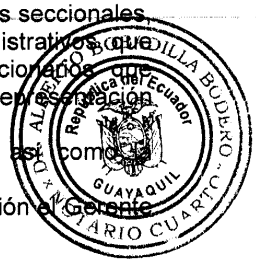

CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá, individualmente, las siguientes atribuciones:

a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía. Por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requieren autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, y firmará, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones que presida;
c) El Presidente firmará los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; y,
d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requiere autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, el Gerente General será subrogado por el Presidente en la gestión administrativa y en las atribuciones precisadas en las letras "b)", "c)", "d)" y "e)" precedentes, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente, en este orden de designación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL.- En todo aquello que no estuviere previsto en este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias aplicables" (HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE ESTATUTO.-)---

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ANEXO VIII

123

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277132
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO GARCIA ANDREA LEOPOLDINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2009 2:19:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KARTEXA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

129

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

validez de esta Escritura Pública. Firma ilegible.- abogada Andrea Pacheco García, registro doce mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA presentada por el otorgante, en cuyo contenido se ratifica, dejándola elevada a Escritura Pública para que surta plenos efectos legales, quedando además agregados los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura Pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.

p.) CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
RUC # 0990215456001
f.) ING. CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART
PRESIDENTE
C.C. # 0905624128
C.V. # 008-0008

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
EL NOTARIO

Es fiel copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a nueve días de Diciembre del año dos mil nueve.

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

RAZON: El doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 5 de Noviembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJCPTE- G- 09 0008207 del 28 de Diciembre del 2009, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobada la escisión de la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S. A.;** La creación como efecto de la escisión de la compañía "**KARTEXA S. A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la reforma del estatuto, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2009

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.107
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJCPTE-G-09-0008207,** dictada el **28 de diciembre del 2009,** por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Escisión** de la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., Creación como Efecto de la Escisión de la compañía KARTEXA S.A.; y, Reforma de Estatuto,** de fojas **146.257 a 146.335,** Registro Mercantil número **24.047**.- **2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 58107

$86,80

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Doy fe, que lo-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA THALIA VICTORIA S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo quinto de la Resolución número SC-IJ-DJCPTE-G-09-0008207, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil nueve.- Guayaquil, cuatro de Enero del año dos mil diez.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil